

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

10227 RESOLUCION de 22 de marzo de 1994, de la Consejería de Administración Pública, por la que se aprueba el escudo municipal del Ayuntamiento de Daimús (Valencia).

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Los interesados podrán interponer contra ella, después de la comunicación preceptiva al Consejero de Administración Pública, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo que establece el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 58.1 y 57.2.f) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (disposición adicional undécima de la Ley 30/1992). Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Valencia, 22 de marzo de 1994.—El Consejero, Luis Berenguer Fuster.

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

10228 ORDEN de 11 de abril de 1994, de la Consejería de Cultura y Patrimonio, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Casa de los Argüellos, en la localidad de Brozas.

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento a favor de la Casa de los Argüellos, en la localidad de Brozas.

Vistos los artículos 10 y 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Consejería de Cultura y Patrimonio, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento, a favor de la Casa de los Argüellos, en la localidad de Brozas.

Segundo.—La descripción del bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en valor del posible monumento, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Quinto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Brozas que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, anteriormente citada, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales, precisarán, en todo caso, autorización de esta Consejería de Cultura y Patrimonio.

Sexto.—Publíquese esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial de Extremadura», y, una vez completo el expediente, que se abra un periodo de información pública.

Mérida, 11 de abril de 1994.—El Consejero, Antonio Ventura Díaz Díaz.

Ilmo. Sr. Director general de Patrimonio Cultural.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la Casa de los Argüellos, de Brozas

Brozas figura como sede de la Encomienda Mayor de la Orden de Alcántara desde el siglo XIII, lo que posibilitó su crecimiento urbanístico y la creación de notables edificios civiles y religiosos, siendo su primer comendador, don Pedro Yáñez, que fijó su residencia en Las Brocas (segunda denominación), pasando esta localidad a ser «cabeza» de la mencionada Encomienda.

El primitivo edificio fue construido en 1490 por Hernando de Argüello Carvajal «El Viejo», aunque con posterioridad fue todo modificado y se añadieron nuevas dependencias, registrándose una importante intervención hacia 1584, a cargo de Iñigo de Argüello Carvajal, y otra en 1652 por iniciativa de Iñigo Antonio Argüello Carvajal, entonces dueño de la casa.

Lo que conserva actualmente corresponde a las citadas intervenciones realizadas a finales del siglo XVI y mediados del siglo XVII, a cuya etapa corresponde lo más artístico de la casa, destacando el acceso o entrada principal de la calle que es de tanta ostentación y grandeza por su gran fachada y ventanaje, con diez ventanas principales en ella y cinco en la caballeriza, todas de cantería labrada y las seis de ellas rasgadas, con su gran portada de cantería labrada en molduras, con su alquitrave, friso, cornisa y todo el friso con sus puntas de diamantes, encima de la portada, un gran y costoso escudo, con sus cuatro cuarteles de armas: En el primero, Las de Argüello; en el segundo las de los Carvajales; en el tercero, los de Avía, y en el cuarto, los de los Rocha.

El atractivo patio, con sus galerías con arcos de medio punto sobre columnas toscanas en planta baja y columnas jónicas y balaustrada en la superior; así como los salones y aposentos, algunos con artesonados y todos bien amueblados.

Sobre el zaguán, aparece la escalera principal, toda de piedra de cantería labrada con sus boceles, en cada escalón muy ancha y costosa, y en el descanso, su ventana rasgada, que cae a la calle y del descanso se entra en el entresuelo, con su puerta labrada de cantería.

Del estrado, a mano derecha, se entra en un aposento grande, como salita, con puerta y entrada al jardín, con una puerta de la dispensa que cae debajo del hueco de la escalera de piedra principal, y otra puerta a la cabecera por donde se accede a dos aposentos.

Posee esta casa un gran jardín que cae a los aposentos del entresuelo y en él dos pozos manantiales para regar.

A comienzos del siglo XX se hicieron algunas obras de restauración que dieron al inmueble su carácter definitivo.

Delimitación del entorno afectado

La delimitación de la zona afectada por el posible monumento, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y ensalzamiento del mismo, es la comprendida por los siguientes inmuebles:

Inmueble número 10 de la calle José Antonio; inmuebles números 14, 15, 17, 19, 21 y 23 de la calle Padre Amado; inmuebles números 21, 22 y 24 de la calle El Brocense.

Así como el espacio público y privado (calles, jardines, edificios, solares, etcétera), comprendidos en el interior de la línea trazada que las une entre sí.

UNIVERSIDADES

10229 RESOLUCION de 27 de abril de 1994, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se dispone la publicación de la relación de puestos de trabajo de personal de administración y servicios de la Universidad.

Aprobada por la Comisión Gestora de esta Universidad, en la sesión celebrada el día 19 de abril de 1994, la relación de puestos de trabajo